

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 69).

Gobierno Civil.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón a Cucho, durante el ejercicio de 1922-23, de que es contratista D. Angel Rodriguez Ayala, vecino de La Puebla de Arganzón, y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto publicar el presente anuncio, al objeto de que los Alcaldes de los Municipios en que radique la obra remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no exceda de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 26 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, durante el ejercicio de 1921-22, de que es contratista don Mariano González, vecino de Villastre del Pinar, y con el fin de

dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto publicar el presente anuncio, al objeto de que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no exceda de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 26 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Minas.—Registro número 3118.

D. ANGEL UCEDA LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Bonifacio Diez Montero, vecino de Burgos, según cédula personal número 102, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas y treinta minutos del día 6 del corriente, una solicitud de registro de ocho pertenencias, para la mina titulada Bernabé, de mineral de hierro, sita en Atapuerca, al paraje llamado Sierra de Olmos y Atapuerca, término municipal de id., lindando por N. con el pueblo de Atapuerca y demás con Sierra y terrenos particulares, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca primera de la mina caducada Bernabé, número 925, y desde él se medirán 200 metros al S. y se pondrá la primera estaca; desde ésta 200 al O. la segunda; 400 al norte la tercera; 200 al E. la cuarta, y con 200 al S. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

Los rumbos se han de referir con los de la citada mina caducada.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo

mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Atapuerca, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 26 de febrero de 1923.

Angel Uceda López.

Circulares.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo al Alcalde de Tubilla del Agua para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 2 al 17 de marzo próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles y lamentables desgracias.

Burgos 27 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo al Alcalde de Biocavado para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 2 al 17 de marzo próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles y lamentables desgracias.

Burgos 27 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo al Presidente de la Junta Administrativa de Villanueva de Puerta (partido de Villadiego) para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días de 12 al 17 de marzo próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles y lamentables desgracias.

Burgos 27 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Elecciones.—Convocatoria.

No habiéndose celebrado en el distrito municipal de Peral de Arlanza la elección parcial de Concejales convocada para el día 10 de septiembre de 1922, cuya convocatoria, fundada en los motivos que en la misma se indican, aparece inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 18 de agosto del expresado año, número 131; he acordado que el domingo 25 de marzo de 1923 se proceda a celebrar nueva elección supletoria de Concejales en el Ayuntamiento de Peral de Arlanza, teniendo lugar la proclamación de candidatos el día 18 de marzo y el escrutinio general el día 29 del mismo mes, ateniéndose en estas operaciones electorales a los trámites y plazos señalados en la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y comprendiendo en la convocatoria no solamente las vacantes que se habían de cubrir en las elecciones anuladas, si no las que se hubieren producido con posterioridad y hasta el día de la convocatoria por fallecimiento, renuncia o incapacidad.

Burgos 1.º de marzo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de enero de 1912, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 2 de marzo del mismo año, se insertan a continuación los nombres de los Presidentes y suplentes de mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en la provincia durante el bienio de 1923 24, a fin de que los que se consideren agraviados en su derecho puedan reclamar ante esta Junta provincial contra dichos nombramientos, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación en este periódico oficial.

Las reclamaciones se presentarán a las Juntas municipales, las que, con su informe, las remitirán a la Provincial dentro de los tres días siguientes.

Burgos 17 de febrero de 1923.—El Secretario, Pedro Tena.

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS	Distritos.	Secciones.	PRESIDENTES	SUPLENTES
Marmellar de arriba.....	Unico.	Unica.	Felipe Santiago Barco.....	Luis Santiago Barco.
Masa.....	>	>	Marcelino Alonso Fernández...	Francisco Ruiz Fernández.
Mazuela.....	>	>	Norberto Delgado Benito.....	Justo Gómez Leiva.
Mazuelo de Muñó.....	>	>	Victor García González.....	Pedro Ortega Delgado.
Mecerreyes.....	>	>	Hermenegildo Arribas Contreras.	Pedro Alonso Alonso.
Medina de Pomar.....	1.º	>	Lorenzo Alonso Carriazo Martínez	Federico del Hierro Fernández.
Idem.....	2.º	>	Ricardo Cárcamo Fernández...	Victoriano López Fernández.
Medinilla de la Dehesa.....	Unico.	>	Vidal Palacios Fernández.....	Teófilo Angulo Santamaria.
Melgar de Fernamental.....	1.º	>	Pedro Bilbao López.....	Felipe Zorrilla Arroyo.
Idem.....	2.º	>	Filadelfo Pérez González.....	Manuel Franco Martín.
Merindad de Castilla la Vieja.	1.º	>	Felix Cortés Martínez.....	Manuel Vélez Pereda.
Idem.....	2.º	1.ª	Apolinar Gómez González.....	Juan Zorrilla González.
Idem.....		2.ª	Julián Alvarez Llerena.....	Marcos Vivanco Sainz.
Merindad de Cuesta-Urria...	1.º	Unica.	Felipe Martínez Zamora.....	Tomás Ortiz Marañón.
Idem.....	2.º	>	José Saiz Valdivielso.....	Pedro del Hoyo Resines.
Merindad de Montija.....	1.º	>	Blas Martínez García Diego...	Domingo Chaparro Ibáñez.
Idem.....	2.º	>	Domingo Martínez Hontoria...	Simón Lopez Baranda.
Merindad de Sotoscueva.....	1.º	>	Sandalio Gómez Gómez.....	Dámaso Sainz Guerra.
Idem.....	2.º	>	Luis Fernández López.....	Celedonio Peña y Peña.
Merindad de Valdeporres...	1.º	>	Eusebio López Gómez.....	Pablo Sainz Gómez.
Idem.....	2.º	>	Gil García García.....	Bibiano Pérez García.
Idem.....	3.º	>	Tomás Pereda Varona.....	Martiniano Sainz Varona.
Merindad de Valdivielso.....	1.º	>	Alfredo López Ojeda.....	Teófilo Mata Rodríguez.
Idem.....	2.º	>	Felipe Bocanegra Fernández...	Pedro Fernández Lechosa.
Milagros.....	Unico.	>	Benito Abad García.....	Acisclo Villagra Bergón.
Miranda de Ebro.....	1.ª	1.ª	Adolfo Bajo Gordejuela.....	Juan Rodrigo Abad.
Idem.....		2.ª	Higinio Berrondo Perez.....	Jesús Valdivielso Alvarez.
Idem.....	2.º	1.ª	Luis Collado Martialay.....	Pedro Ufano Vicente.
Idem.....		2.ª	Miguel Anuncibay Susaeta.....	Dionisio Zorrilla Fernández.
Idem.....	3.º	1.ª	Eustasio Marquínez Lallana...	Teodosio Ojeda Salinas.
Idem.....		2.ª	Felix Martínez Urria.....	Francisco Zulaica Jáuregui.
Miraveche.....	Unico.	Unica.	Celestino Ruiz Busto.....	Juan López Fernández.
Modúbar de la Emparedada...	>	>	Antonio Cabia Pérez.....	Gregorio Miguel Cañizar.
Molina de Ubierna (La).....	>	>	Saturino González Crespo.....	Incencio Moradillo García.
Monasterio de la Sierra.....	>	>	Tomás Garía Esteban (mayor)..	Ignacio Maria Esteban.
Monasterio de Rodilla.....	>	>	Bernardo Caballero Pascual...	Ricardo Quintana Asenjo.
Moncalvillo.....	>	>	Pablo Alonso García.....	Francisco Oliveros Elvira.
Monterrubio de Demanda...	>	>	Albino Moral López.....	Felipe Camarero Camarero.
Montorio.....	>	>	Andrés Alonso Bañuelos.....	Dionisio Serna Millán.
Moradillo de Roa.....	>	>	Juan Arroyo Plaza.....	Manuel Sainz Plaza.
Moradillo de Sedano.....	>	>	Amador Martínez y Martínez...	Florentin Rodriguez Rodriguez.
Nava de Roa.....	>	>	Juan Cerezo Corcos.....	Victorino Esteban de la Torre.
Navas de Bureba.....	>	>	Ricardo Ortiz Gómez.....	Hipólito Calvo Carranza.
Nebreda.....	>	>	Venancio Martín Cob.....	Ambrosio Revilla Peña.
Neila.....	>	>	Anselmo del Prado Medel.....	Pedro Gutiérrez Sainz.
Nidáguila.....	>	>	Marcelino de la Iglesia Iglesia..	Santiago González García.
Nuez de Abajo (La).....	>	>	Froilán Santiago Vecino.....	Braulio Varona Rio.
Ocón de Villafranca.....	>	>	Cástor Arroyo Ayala.....	Eusebio Solórzano Saiz.
Olmedillo de Roa.....	>	>	Eusebio Vélez Cabañes.....	Ceferino Fiel Valdazo.
Olmillos de Muñó.....	>	>	Restituto Dominguez Peña.....	Angel Ruiz Ordoñez.
Olmillos de Sasamón.....	>	>	Antolin Arcé Maté.....	Hilario Villandiego Pérez.
Olmos de la Pizaza.....	>	>	Aureliano Alonso Martínez.....	Marcelino Rupérez Martínez.
Oña.....	>	>	Natalio Alcalde López.....	Evaristo Zaldivar Núñez.
Oquillas.....	>	>	Félix Migaul Ortega.....	Miguel Monzón Fuentes
Orbaneja del Castillo.....	>	>	Baldomero Arroyo Ruiz.....	Lino Ruiz y Ruiz.
Orbaneja Riopico.....	>	>	Fidel García Alvarez.....	Paulo Bravo Ruiz.
Orón.....	>	>	Joaquin Tobalina Cuezva.....	Santiago Arnaiz Gómez.
Padilla de abajo.....	>	>	Domiciano Martín Becerril....	Román Valiente Alvaro.
Padilla de arriba.....	>	>	Simón Juarros Aparicio.....	Agustín Castillo Pablos.
Padrones de Bureba.....	>	>	Bonifacio Ojeda y Ojeda.....	Eustasio Bárcena Saiz.
Palacios de Benaver.....	>	>	Marcos Beato Pardo.....	Valeriano Santiago López.
Palacios de la Sierra.....	>	>	Baldomero Huerta Gil.....	Antolin Llorente Vicente.
Palacios de Riopisuerga.....	>	>	Domiciano Caballero Ortega...	Trifón González Alvarez.
Palazuelos de la Sierra.....	>	>	Maximino Cubillo Gómez.....	Cipriano San Pedro Lazaro.
Palazuelos de Muñó.....	>	>	Rafael Diez del Amo.....	Sixto Valdivielso González.
Pampliega.....	>	>	Miguel Villanueva Miguel.....	Toribio Aguilar Alonso.
Pancorvo.....	>	>	Pablo Arciniaga Bodegas.....	Bernardino Busto Clemente.
Páramo del Arroyo.....	>	>	Vicente González Peña.....	Jacinto Velasco García.
Pardilla.....	>	>	Restituto Abad Saiz.....	Isidoro Pardilla Alcubilla.
Parte de Bureba (La).....	>	>	Domingo Bárcena Ruiz.....	Enrique Santillana Santillana.
Partido la Sierra en Tobalina.	>	>	Matias Quintanilla Cuezva.....	Quirico Cantera Lecizana.
Pedrosa de Duero.....	>	>	Victor Cristóbal Calvo.....	Antonio Simón Andrés.

(Continuará.)

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Francisco Javier Tor- nos, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que en pleito de que se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 14 de febrero de 1923, en los autos de juicio verbal, sobre alimentos provisionales, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital, que penden en la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en dicho Juzgado, seguido entre partes, de la una como apelante y demandante doña María Luisa Arroyo de la Torre, casada, de profesión su sexo y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle, bajo la dirección de los Letrados D. Emilio Fernández y D. José Fournier, y de la otra en concepto de apelado y demandado D. Juan José Unceta y García Albeniz, Comandante de Artillería, marido de la anterior, de guarnición en Larache, respecto del cual, y por su incomparecencia en esta instancia, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallamos: que revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a don Juan José Unceta, a que abone a su esposa D.ª María Luisa Arroyo, 250 pesetas mensuales a partir del 18 de noviembre de 1916, en que fué presentada la demanda, como alimentos provisionales para ella y sus hijos menores, las que hará efectivas dentro de tercero día de ser requerido, las vencidas, y por mensualidades adelantadas las sucesivas, todo en la forma preceptuada por el artículo 149 del Código civil, y sin perjuicio de las acciones que reserva el 1617 de la ley Procesal, y sin declaración de costas para ninguna de las instancias; notifíquese la presente resolución a D. Juan José Unceta, por su no comparecencia en la forma prescrita por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden, con la oportuna certificación y carta-orden para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Presidente D. Miguel Hernández votó en Sala y no pudo firmar.—Antonio Fente.—Mariano Cuesta.—Santiago Alvarez.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 20 de febrero de 1923.—Ante mí, P. H., Victor Dorao.

D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo,

Certifico: que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Tribunal por D. Rogelio Zamora Villasante, industrial y vecino de Espinosa de los Monteros, sobre que se revoque una resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 31 de octubre de 1922, confirmatoria del fallo de la Administración de Contribuciones, recaído en expediente por defraudación, en que se condena al D. Rogelio al pago de 1.782'19 pesetas y en cuyo recurso es parte el Sr. Fiscal de lo contencioso-administrativo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Burgos 23 de febrero de 1923. Dada cuenta por presentado el anterior escrito con los documentos que menciona, se tiene por interpuisto el recurso contencioso-administrativo a que el mismo se refiere; reclámase del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el expediente administrativo; publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la misma el anuncio de haberse interpuisto el aludido recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración, y en cuanto a lo demás que se solicita a su tiempo.

Lo acordaron los señores Presidente, Fente y Alvarez y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, de que certifico.—Hay una rúbrica.—Ante mí, P. H., Victor Dorao.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Burgos a 24 de febrero de 1923.—Ante mí, P. H., Victor Dorao.

Burgos.

D. Pedro Lizaur Pau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario sobre muerte casual de un sujeto que no ha podido ser identificado, hecho que tuvo lugar sobre la una de la tarde del día 9 del actual en el asilo de transeuntes de Celada del Camino, cuyo individuo manifestó ser natural de Villahoz, siendo sus señas las siguientes: como de 65 años de edad, color rojo, pelo canoso y bastante calvo, cejas también canas, nariz aguileña, ojos pardos y boca regular.

Lo que se hace público ofreciendo el procedimiento a los parientes del finado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, los cuales comparecerán ante este Juzgado en el plazo de seis días, a contar desde la inserción del presente.

Dado en Burgos a 22 de febrero de 1923.—Pedro Lizaur.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Marciano Irazu Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 17 de febrero de 1923, el señor D. José Daniel Santamaria y Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente entre partes, como demandante D.^a Ignacia Vegas Temiño, mayor de edad, viuda, de profesión su sexo y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Mauricio López Miegimolle y defendida por el Letrado D. Luis Garcia Garcia y como demandado D. José Carazo Urien, vecino de esta ciudad, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre a la primera para litigar con el segundo en pleito de menor cuantía, en reclamación de salarios.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.^a Ignacia Vegas Temiño y con derecho a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, para litigar con D. José Carazo Urien, vecino de esta ciudad, en juicio de menor cuantía, sobre reclamación de salarios, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de dicha ley Procesal; notifíquese al demandado esta resolución del modo y forma prevenidos en los artículos 282, 283 y 769 de dicho Cuerpo legal. Así por esta mi sentencia, que se publicará en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José D. Santamaria.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Daniel Santamaria y Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado en el mismo día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Marciano Irazu.

Corresponde a la letra con su original a que me remito, caso necesario. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Carazo Urien, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 22 de febrero de 1923.—Marciano Irazu.—V.^o B.—Pedro Lizaur.

Castrogeriz.

D. Leocadio Tamara Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. José Martínez Artacho, de 65 años, casado, hijo de D. Gregorio y D.^a Prudencia, el cual falleció en el término municipal

de Balbases (Los), el día 3 de noviembre de 1922, siendo vecino de Villaverde-Mogina, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, habiéndose presentado ya con tal objeto como más próximo pariente doña Fidela Gutiérrez Gómez, como mujer legítima del causante.

Dado en Castrogeriz a 15 de febrero de 1923.—Leocadio Tamara.—El Secretario judicial, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Villarcayo.

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.^a instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en ejecución de la sentencia recaída en pleito de mayor cuantía, seguido en este Juzgado en su propio nombre por el Procurador don Emilio Andino, contra D. Mariano Torre Marañón y otros, sobre división de los montes titulados «Vislo y Rivamora», situados en término del pueblo La Riba, distrito municipal de Junta de la Cerca, se requiere por la presente a los demandados D. Vicente Antuñano Velasco, don Domingo Rueda Mendoza, D. Fermín Castresana Rueda, D. Eleuterio Lopez Leciana, D. Plácido Carriazo Rios, D. Felix Relloso Antuñano, D. Tiburcio Garcia Alvarez, D. Vicente Carriazo Martinez, D. Aniceto, D. Celedonio y D. Venancio Carriazo Gonzalez, D. Gabriel Martinez Pereda, D. Ignacio Gomez Isla, don Cipriano Ogazón Ruiz, D. Juan Martinez Regulez, D. Vicente Ezquerria Lopez, D. Gregorio Vivanco Isla, D. Hipólito Martinez Lopez, D. Mauricio Rueda Mendoza, D. Plácido Lopez Viadas y a D. Pedro Martinez Vivanco, a sus herederos, causahabientes o su derecho traigan, para que en término de quinto día, siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, satisfagan en este Juzgado, por iguales partes, en unión también de D. Mariano Torre Marañón y D. Felix Torre Ortega, la cantidad de 2.605'30 pesetas, importe de las costas de la ejecución de sentencia, que han sido tasadas y aprobadas, más las posteriores que se originen, previniéndoles que de no hacerlo se procedera a su exacción por la vía de apremio.

Igualmente se requiere a los mismos veintitrés partícipes, anteriormente nombrados, así como a los herederos del otro partícipe D. Esteban Pérez y Pérez, que se allanó a la división y que falleció durante la sustanciación de la demanda, para que todos, en unión también de D. Emilio Andino Sedano, entreguen en este Juzgado y por iguales partes, 716

pesetas, a que ascienden, hasta el día 24 de los corrientes, los derechos regulados judicialmente del Interventor D. Feliciano Alonso Carriazo, a contar desde el día 24 de marzo de 1919 en que se posesionó del cargo, previniéndoles que de no hacerlo dentro de dicho quinto día, se procederá igualmente a su exacción por la vía de apremio.

Y para que les sirva de requerimiento, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo y firmo la presente en Villarcayo a 27 de febrero de 1923.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Valle de Mena.

D. Gregorio Arnáiz y Ortiz, Juez municipal de este Valle,

Hago saber: Que por D.^a Amparo Angulo y Ortiz, vecina de Guecho, se ha promovido juicio verbal civil contra los herederos de doña Dolores Angulo Carrasquedo, cuyos nombres y actual paradero se ignoran, sobre que se obligue a los demandados a que consientan en la división de una casita, sita en Covides, o en la venta de la misma, y he acordado se cite a expresados herederos para que a las diez de la mañana, del día 8 de marzo próximo comparezcan al juicio verbal señalado, apercibidos de que si no lo hacen se seguirá aquél en rebeldía.

Dado en Villasana de Mena a 22 de febrero de 1923.—Gregorio Arnáiz.—Ante mí, Luis Gutiérrez.

Requisitorias.

Francisco Cosme Carrasco, hijo de de Calixto y de Natividad, natural de Badajoz, estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, sus señas personales son: ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, nariz larga, estatura 1'656 metros, domiciliado últimamente en Badajoz, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Capitán Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, D. Arturo Bravo Rodríguez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuenta 4 de febrero de 1923.—El Capitán Juez Instructor, Arturo Bravo.

De la Orden Ceballos (Constantino), hijo de Aniceto y Leandra, natural del Ayuntamiento de Peral de Arlanza, provincia de Burgos, de estado se ignora, de 23 años de edad, estatura 1'560 metros, domiciliado últimamente en Sainz-Jonia de Monferrant (Francia), procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a incorporación al regimiento de Infantería de Lealtad, número 30, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del mismo cuerpo, D. Miguel Rianza Mir,

residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 20 de febrero de 1923.—El Comandante Juez instructor, Miguel Riaza.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Los Balbases.

Hallándose formado el padrón de carruajes de lujo de este distrito, para el año de 1923-24, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Los Balbases 15 de febrero de 1923.—El Alcalde, Hermenegildo Torca.

Alcaldía de Castrillo de Solarana.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Castrillo de Solarana 11 de febrero de 1923.—El Alcalde, Calixto Delgado.

Alcaldía de Guzmán.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1923-24, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Guzmán 23 de febrero de 1923.—El Alcalde, Mariano Sopena.

Alcaldía de Rojas.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para 1923-24, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en

este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rojas 24 de febrero de 1923.—El Alcalde, Claudio Ojeda.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, se saca a pública subasta, para el año económico de 1923 a 1924, el arriendo del suministro de pan, cebada, paja y demás artículos necesarios a fuerzas del Ejército y Guardia civil que se presenten en esta localidad durante el mismo, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, o en su defecto el 14 del mismo, de doce a doce y media de dicho día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta el precio que señala mensualmente la Excmo. Comisión provincial de Burgos, más el 25 por 100 de bonificación que satisfará el Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional la cantidad de 55 pesetas que es el 5 por 100 de 1100 pesetas, cantidad que se calcula señala la Comisión provincial por todo el tiempo del contrato, acompañando a la proposición el resguardo de dicho depósito. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en 165 pesetas, consistente en el 15 por 100 de repetido tipo de licitación.

El remate será adjudicado al mejor postor en baja en el tanto por 100 de bonificación que hace el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la instrucción de 24 de enero de 1905, acompañándose la cédula personal con el resguardo de que se hace mérito.

El Letrado designado a los efectos del artículo 15 de citada instrucción, lo será el vecino de esta villa, D. Manuel María de Pablos y Martín.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 10 de expresada instrucción, se declara que en el plazo de diez días que ha estado anunciado el acuerdo a que se contrae el artículo 29 de la misma, no se ha producido reclamación alguna.

Espinosa de los Monteros 16 de febrero de 1923.—El Alcalde, Sergio G. Solana.

Modelo de proposición.

D..., mayor de edad, vecino de...,

con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales ha de arrendar en pública subasta el suministro de pan, cebada, paja y demás artículos que sean necesarios a fuerzas del Ejército y Guardia civil que se presenten en esta localidad en el año de 1923-24, acepto todas y cada una de las condiciones del pliego, y se comprometo a dar el suministro por los tipos que señale la Comisión más el... por ciento de bonificación.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Padilla de abajo.

Habiendo sido incluido en el alisamiento para el año actual y reemplazo del mismo, formado por este Ayuntamiento, el mozo Pedro Pérez García, hijo de Pedro y de María, que se halla ausente de este municipio y cuyo actual paradero se ignora, por el presente se le cita en forma legal para que comparezca ante esta Alcaldía, el día 4 de marzo próximo, a las diez de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, según previene la ley de Reclutamiento vigente de Quintas.

Padilla de abajo 26 de febrero de 1923.—El Alcalde, P. O., Ceferino Santa María.

Alcaldía de Hontomin.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y pueblos agregados al partido que son: Cernégula, Quintanajuar, Quintanarroz, Lermilla, Abajas y Villalbilla Sobresierra; dotada con el sueldo de 1500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por los Ayuntamientos respectivos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días.

El agraciado podrá contratar las iguales con los vecinos pudientes de los pueblos del partido, que aproximadamente dan un rendimiento de 5500 pesetas, debiendo acompañar los aspirantes las hojas de méritos y servicios.

Hontomin 20 de febrero de 1923.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía de Cilleruelo de arriba.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa.

Los que deseen aspirar a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas hoja de servicios; y los que carezcan de ellos, el título profesional o copia del mismo, visada por el Alcalde de la localidad en que se hallen.

El agraciado podrá desde luego

contratar con los vecinos de esta villa y los de la de Pineda-Trasmonte, que juntos forman el partido Médico, siendo obligatoria la residencia en esta localidad por hallarse el Facultativo habitando en la segunda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Cilleruelo de arriba 19 de febrero de 1923.—El Alcalde, Valentin Casado.

Duodécimo Tercio de la Guardia civil.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para la instalación de las Oficinas del Tercio, Comandancia y servicio de acuartelamiento de la fuerza del puesto de la capital, por tiempo indeterminado y precio de 21.500 pesetas anuales, se invita a los propietarios de fincas urbanas, enclavadas en la misma, así como a Corporaciones y entidades, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel timbrado de 8.ª clase, a las once horas del día en que cumpla el término de treinta días de publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Capitán Ayudante de este Tercio e Instructor del expediente, en la Casa Cuartel del Instituto, calle del Morco, donde de once a doce de todos los días laborables, se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario o representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, precio del arriendo, y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Burgos 20 de febrero de 1923.—El Coronel Subinspector, Carlos Allende Sánchez.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

Desde el día de hoy, y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores accionistas de este Banco el dividendo de 6 por 100, libre de todo impuesto, sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del segundo semestre del pasado año de 1922.

Burgos 26 de febrero de 1923.—El Secretario, Pedro Medina. 3-3

Arriendo de una panadería en el casco de la población, con amplios locales.

Informará Federico Arnáiz, carretera de Madrid, Burgos. 2-2